



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(ELC)(MPL) RECHÁZESE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE JORGE LEONEL MALDONADO AGUILERA EN REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

Santiago, 20 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2405

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; en el DS Nº 5 (V. y U.), de 2023, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el D. S. Nº7 (V. y U.) de 2023, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 21.442; en el D.S. Nº 397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Electrónica Exenta Nº 1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas; en la Resolución TRA Nº 272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana; en la Resolución Exenta Nº 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio; en el Ordinario Nº 88, de fecha 12/03/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU que imparte nuevas instrucciones sobre requisitos y documentos de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el Ordinario Nº 529, de fecha 11/09/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU, que instruye sobre el requisito de acreditar licencia de enseñanza media para inscribirse en el mencionado Registro; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2022 fue publicada en el Diario Oficial la Ley Nº 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual, en su Título XIII, artículos 82 a 86 inclusive, reglamenta el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
2. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el DS Nº 5 (V. y U.) que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Que, el recién mencionado Decreto Supremo dispone en su artículo 2º la jurisdicción del Registro Nacional, la cual comprende a todas las regiones del país. A su vez, indica que, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actuará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, agregando que la inscripción en el presente registro tendrá validez en todo el territorio del país.
4. Que, por su parte, el artículo 5º del mismo, establece las funciones y facultades de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de Administradores de Condominios, específicamente en su numeral 1 y 2, en cuanto a recibir y procesar las inscripciones, así como resolver las inhabilidades e incompatibilidades para la inscripción en el mencionado Registro.

5. Que, el DS N°5 antes dicho, establece, en su artículo 10, los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional a título gratuito tanto para personas naturales, como para personas jurídicas. Mientras que, en su artículo 11, establece los requisitos y documentos exigidos para la inscripción para personas naturales y jurídica, a título oneroso.
6. Que, asimismo dispone en sus artículos 15 y siguientes, el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional, el cual será obligatorio para toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de administrador o subadministrador de condominios.
7. Que, en virtud de lo expuesto, con fecha **05/09/2025**, **JORGE LEONEL MALDONADO AGUILERA, Cédula de Identidad N° [REDACTED]** ingresó en la Plataforma Ley de Copropiedad Inmobiliaria su solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, a título **ONEROSO**.
8. Que, en ese sentido, se observa que la solicitud ingresada por el solicitante recién individualizado, entre sus antecedentes, consta certificado de antecedentes penales para fines especiales, de fecha 27/08/2025, el cual registra condena por el delito de homicidio simple, el cual se encuentra tipificado en el título octavo, libro segundo, artículo N° 391 del Código Penal.
9. Que, conforme a lo anterior, **se configura la inhabilidad descrita en el Art. 84 inciso primero de la Ley N° 21.442¹, debiéndose rechazar su solicitud de inscripción**, por el hecho de haber sido objeto de condenas de algunos de los delitos contemplados en los títulos VIII y IX del Libro Segundo del Código Penal.
10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, del DS N° 5 (V. y U.), de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **RECHÁZASE** la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, requerida a título oneroso, realizada por **JORGE LEONEL MALDONADO AGUILERA, Cédula de Identidad N° [REDACTED]** con fecha 05/09/2025, conforme lo descrito en los considerandos 8 y 9 de la presente resolución.
2. **PUBLÍQUESE** en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU,
3. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a la solicitante ya individualizada al correo electrónico informado en la plataforma ADM1.JORGE@GMAIL.COM, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio, informando que le asiste un plazo de 5 días hábiles para ejercer los recursos administrativos contemplados en el art. 94 de la Ley 21.442, esto corresponde a los recurso de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SALVADOR FERRER BRICEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

¹ Artículo 84, Ley N° 21.442.- No podrán inscribirse en el Registro Nacional los administradores y subadministradores que hubieren sido condenados por alguno de los delitos contemplados en los Títulos VIII y IX del Libro Segundo del Código Penal.

SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:/MPLDISTRIBUCIÓN:DISTRIBUCIÓN:

- JORGE LEONEL MALDONADO AGUILERA 
- PLATAFORMA DIGITAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS MINVU
- EQUIPO LEY 21.442 COPROPIEDAD INMOBILIARIA SECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA SEREMI MINVU RM
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G